RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 0141600

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que la señora Victoria Eugenia Vargas Mateus ostenta la calidad de presentante legal para asuntos judiciales del Banco Davivienda (numeral 2, artículo 84 del C.G.P.).

2. Informe el lugar en el que se ubica el original de los pagarés base de la ejecución, de estar en su poder, deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el titulo valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78, en concordancia con el art. 245 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdcfbec21cf9d6be2e2cac0a2dbc43438baf1903a7b2b25b2c4ebf594cb72669**
Documento generado en 06/03/2023 07:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica